

por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea subterránea trifásica a 20 KV. (13,2 KV.), con tres conductores de aluminio, tipo D. H. V., 12-20 KV., de 1 por 150 milímetros cuadrados, con una longitud de 165 metros, desde el apoyo de la actual línea aérea al C. T. del matadero de aves de Hermanos Oblanca, situado en San Andrés de Rabanedo, kilómetro 4 de la carretera C-623, discurriendo paralelo a la nave de dicho matadero y finalizando en una caseta de seccionamiento y otra línea de iguales características, con 50 metros de longitud desde dicha caseta al C. T. de «Iberduero, S. A.», ubicado junto al matadero de aves.

La caseta de seccionamiento a construir dispondrá de tres celdas tipo CB-20, Ormazábal, con ruptores y seccionadores de puesta a tierra para las líneas «León» y «Navatejera» y a los dos centros de transformación antes citados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.656-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32824

*ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica en la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia) zona regable del Alto Carrión, y acondicionamiento del regadío en la misma zona.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 616/1964, de 27 de febrero, se declaró de alto interés nacional la colonización de las zonas regables por los canales del Alto y Bajo Carrión (Palencia), incluyendo en la primera de ellas el término municipal de Pedrosa de la Vega.

Por Decreto 3370/1973, de 7 de diciembre, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pedrosa de la Vega. Por Real Decreto 606/1976, de 26 de febrero, se declaró de interés público y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Quintanadiez de la Vega (Palencia) y se ordenó su fusión con la zona de Pedrosa de la Vega, a efectos de realizar conjuntamente la concentración de ambas zonas.

El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de esta nueva zona, redactado en octubre de 1978, fue aprobado por la Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1979. En cumplimiento del mismo se redactó el proyecto de las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica de la zona de Pedrosa de la Vega, zona regable del Alto Carrión, que fue aprobado por resolución de la Presidencia del IRYDA de 4 de marzo de 1982. En su artículo tercero se dispone que se inicien las obras antes de terminarse los trabajos de concentración parcelaria.

La primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable del Alto Carrión, redactada en noviembre de 1980, fue aprobada por Orden de este Departamento de 4 de febrero de 1981. Dentro de la misma se incluyen las obras de acondicionamiento del regadío en Pedrosa de la Vega, en la zona regable del Alto Carrión (Palencia), cuyo proyecto fue aprobado por resolución de la Presidencia del IRYDA de 22 de junio de 1981.

El acuerdo de concentración de esta zona se aprobó por la Presidencia del IRYDA el 31 de julio de 1981, terminando el

32823

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.337. Expediente: 27.735.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.»; distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de doble circuito a 20 KV. (13,2 KV.), con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, LA-110, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía «Made», tipos Acacia, Olmo y Arce, con origen en la C. T. D. de Las Lomas, y 1.625 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos comunales en Valdefresno y León, cruzando el río Torio, en el paraje denominado «La Candamia», donde enlazará con la actual línea «La Candamia-Villaobispo».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—6.655-15.

plazo para la presentación de recursos el 17 de noviembre siguiente. A la vista del número de escritos presentados podía haberse dado posesión provisional de las nuevas fincas, si bien no es posible llevarla a cabo hasta que se terminen las obras. Iniciadas éstas en fecha posterior a la terminación del plazo de recursos, se han opuesto algunos propietarios a la ocupación de los terrenos necesarios, impidiendo de esta forma su terminación por haber resultado inútiles todas las gestiones realizadas al efecto.

Por tanto, ha surgido la necesidad de expropiación con carácter urgente, ya que la interrupción de estas obras, por su carácter lineal, produce graves perturbaciones en los trabajos de concentración. Por no haberse podido prever esta necesidad en los Planes de Obras y Mejoras Territoriales de la zona, corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, a la vista de las disposiciones citadas y de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que a continuación se relacionan, necesarios para la ejecución de las obras de saneamiento, red de caminos y obras de fábrica en la zona de Pedrosa de la Vega (Palencia), zona regable del Alto Carrión, y de acondicionamiento del regadío en la misma zona.

Término municipal de Pedrosa de la Vega (Palencia):

Propietarios: Causahabientes de los cónyuges don Isaac Calvo Escudero y doña Elisa Franco Pérez.

Terrenos que se expropiarán: El polígono y parcela corresponden a las bases de concentración de la zona. Se indica en metros cuadrados la superficie a ocupar. Las parcelas con más de una cifra de superficie están afectadas por obras diferentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1982.

GARCIA FERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## RELACION QUE SE CITA

Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie	Polygono	Parcela	Superficie
7	2	47	10	74	48	13	211	448	16	344	.00	16	344	.00
7	328	+ 42	11	54	640	13	45	440	16	211	75	16	211	75
7	330	+ 115,5	11	153	672	13	105	128	16	269	85	16	269	85
7	107	95	11	119	127,5	13	275	140	16	199	70	16	199	70
7	7	385	12	260-2	49	13	340	112	16	190	80	16	190	80
7	98	437,5	12	122	15	13	81	45,5	16	214	20	16	214	20
7	95	119	12	33	35	13	88	32	16	21	40	16	21	40
7	189	48	12	77	630	14	52-2	420	16	284-3	144	16	284-3	144
7	7	1.458	12	76	180	14	188	70	16	232	126	16	232	126
7	136	192,5	13	172	17	14	167	104	16	45	224	16	45	224
7	250	18	13	9	285	14	215	152	16	156	250	16	156	250
8	134	8	13	178-2	200	14	109	32,5	17	180	+ 150	17	180	+ 150
8	68	+ 258,5	13	298	200	14	105	21	18	161	+ 60	18	161	+ 60
8	528	220	13	133	105	14	172	23,5	18	121	65	18	121	65
8	61	66,5	13	285	66,5	15	107	288	18	200	70	18	200	70
8	127	126	13	380	480	15	166	36,5	19	79	70	19	79	70
8	162	80,5	13	318-1	262,5	15	156	98	19	361	221	19	361	221
8	69	49	13	318-2	154	16	108	50	19	124	184	19	124	184
9	159	140	13	112	559	16	11	308	19	243	630	19	243	630
10	108	468	13	360	638	16	12	75	19	131	+ 300	19	131	+ 300
10	43	50	13			16			19			19		

32825

ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se autoriza la instalación de una estación depuradora de moluscos en la ensenada de Lousada, ría y distrito marítimo de El Ferrol a don Manuel Romalde Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Manuel Romalde Rodríguez para instalar una estación depuradora de moluscos en la ensenada de Lousada, ría y Distrito Marítimo de El Ferrol, con una ocupación de 400 metros cuadrados de piscinas útiles, en terrenos de propiedad privada, sin ocupación de dominio público, ya que la toma de agua de mar se hará a través de un depósito regulador, colindante con la depuradora, otorgada al interesado mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de noviembre de 1969.

Este Ministerio, visto lo informado por los Centros competentes y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustará al proyecto presentado. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden, y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

2.ª Por el titular se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni los terrenos a que la autorización se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Su funcionamiento y entrada en servicio estará supeditada a la inspección previa y consiguiente autorización de los Inspectores de la Calidad y Salubridad de los moluscos, previsto en el Decreto de 23 de julio de 1964, con arreglo a las directrices siguientes:

- Comprobación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones.
- Siembra de agua de mar.
- Siembra de agua esterilizada.
- Comprobación de las fases de esterilización.
- Siembra de moluscos contaminados.
- Control de los períodos de estabulación, según las especies y el índice de contaminación.
- Control de las zonas de embalaje.
- Control de la limpieza de los embalajes y zonas anejas.

4.ª Esta autorización caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio, que pueda afectarle.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos, y demás concordantes y que le sean de aplicación.

7.ª Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

32826

ORDEN de 23 de noviembre de 1982 de cambio de dominio de la estación depuradora de moluscos, distrito marítimo de Bueu (Pontevedra) de la Sociedad «Mejir, S. A.», a favor de la Asociación Sindical de Productores Mejilloneros de Cabo Cruz.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio inscrito a instancia de don Jacinto Peleteiro Otero, en nombre y representación de la Sociedad «Mejir, S. A.», para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de la estación depuradora de moluscos inscrita al folio 1 de Bueu.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Ordenación Pesquera, considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto